



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veintidós (22) de abril de dos mil Quince (2015)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE: ANA CECILIA TOBÒN MOLINA
DDO: DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CAUCA – COMISIÒN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
RDO: 2013-01303

**ASUNTO: ENTIENDE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE - DEFINE FECHA DE NOTIFICACIÓN –
RECONOCE PERSONERÍA.**

En sus apartes pertinentes, dispone el artículo 301 del Código General del Proceso:

"Art. 301. Notificación por conducta concluyente. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. [...]"

De conformidad con la norma transcrita, y teniendo en cuenta las contestaciones obrantes a folios 119 a 148 y 149 a 168 y particularmente los poderes visibles a folios 119 y 156 del expediente, contentivo de los poderes otorgados por a los apoderados de los entes territoriales demandados, esto es, Departamentos Cauca y Antioquia respectivamente., se entiende **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demandada de fecha 04 de Febrero de 2015, respecto de las mencionadas entidades.

Se le reconoce personería para actuar a la Abogada **DIANA MILLEY CRUZ ESCOBAR**, portadora de la T.P. No. 125.134 del C.S de la J para actuar en representación del Departamento del Cauca, en los términos del poder visible a folio 120 del expediente. Así mismo, se le reconoce personería al Abogado **NICOLÀS OCTAVIO ARISMENDI VILLEGAS**, portador de la T.P de abogado No. 140.233 del C.S de la J, para actuar en nombre y representación del Departamento de Antioquia de conformidad con el poder a el otorgado visible a folio 156 del expediente

Se le informa a la partes, que la notificación por correo electrónico se realizó a las demás entidades demandadas e intervinientes el día 18 de abril de 2015, correspondiendo está a la última de las notificaciones y en virtud de ello, el término para contestar la misma comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV